



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

Esquina entre el Jr. Hipólito Unanue N° 280 y Jr. Victoria Garma N° 275-Huancavelica

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste en el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte la Universidad Nacional de Huancavelica, en lo sucesivo se le denominará "**LA UNH**" con RUC N° 20168014962 y domicilio legal en el Jr. Hipólito Unanue N° 280 y Jr. Victoria Garma N° 275-Huancavelica debidamente representado por el Dr. Nicasio Valencia Mamani, identificado con DNI N° 01200271, en su condición de Rector, nombrado mediante Resolución N° 008-2015-CEU-UNH, del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Huancavelica y de la otra parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, con RUC No. 20145561095, y domicilio en Av. Mariscal Castilla K.m 5, Ciudad Universitaria Distrito El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, en lo sucesivo denominada **LA UNCP**, debidamente representado por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, con DNI N° 07919052; en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**La UNH.**-Es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, La Ley de Creación N° 25265, Estatuto y demás normas. Es una institución educativa del más alto nivel académico, que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, democrática y descentralizada, que promueve la investigación y la proyección a la comunidad comprometida en el desarrollo regional y nacional e internacional, está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Una institución al servicio del país y la región, para la formación profesional, de carácter humanístico, científico y tecnológico, dentro de sus funciones de extensión y proyección universitaria, es mantener relaciones con las instituciones públicas y privadas, con fines de cooperación, asistencia y ayuda mutua de un marco ético, civil y social.

**LA UNCP.**- Es una Institución Estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el Decreto Supremo N° 46 del 16 de Diciembre de 1959 de creación de la Universidad Comunal, Nacionalizada el 02 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (estatutos y reglamentos); tiene como objetivo la formación profesional, la investigación, la proyección social, extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)


Esquina entre el Jr. Hipólito Unanue N° 280 y Jr. Victoria Garma N° 275-Huancavelica

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"


## **CLAUSULA SEGUNDA: DE SU ALCANCE**

Mediante el presente Convenio la UNH, y la UNCP, se comprometen a compartir esfuerzos para contribuir en forma conjunta y con mayor eficacia el logro de la misión que ambas universidades comparten, expresados en la ejecución de acuerdos específicos.

## **CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL Y NORMATIVO**


- 
- Constitución Política del Perú
  - Ley Universitaria N° 30220
  - Ley de Creación de la UNH, N° 25265
  - Estatuto y reglamentos de ambas Universidades
  - Ley de Creación de la UNCP, D.S. N° 46 (1959) Ley 13827
  - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) N° 27692
  - Ley Marco de Descentralización N° 26922 y 26923
  - Ley Orgánica de Bases de Descentralización N° 27783
  - Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444
  - Ley de Cooperación Técnica Internacional N° 719
  - Reglamento de la Ley N° 719, D.S. N° 015-92-PCM

## **CLAUSULA CUARTA : DEL OBJETIVO**



El objeto del presente Convenio Marco es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica que corresponde a dos instituciones académicas de prestigio.

## **CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**



Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán convenios específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

- 1.-El origen, naturaleza y descripción del tema.
- 2.-Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
- 3.-El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
- 4.-Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
- 5.-Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

Esquina entre el Jr. Hipólito Unanue N° 280 y Jr. Victoria Garma N° 275-Huancavelica

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

## **CLAUSULA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada convenio específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.

## **CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

## **CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación al presente convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, antes del vencimiento del plazo de vigencia.

## **CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la firma por las Partes y tendrán una duración de cinco (05) años, pudiendo renovarse previo acuerdo de ambas Instituciones.

## **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
- Por caso fortuito o fuerza mayor

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo. Para ello se cursará la comunicación pertinente, con una antelación de treinta (30) días calendario, computados desde la fecha de recepción. La resolución del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos o contratos con terceros, logrados o firmados con





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

Esquina entre el Jr. Hipólito Unanue N° 280 y Jr. Victoria Garma N° 275-Huancavelica

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

anterioridad, la resolución no generará obligaciones futuras ni reclamos de derecho alguno para ninguna de las partes.

## **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS**

Ambas partes acuerdan que, en caso surgieran cualquier discrepancia y/o controversia, derivada en la interpretación o cumplimiento del presente convenio éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente convenio. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. De no llegar las partes a un acuerdo total o referente, los puntos controvertidos se resolverán de pleno derecho, cursando para tal efecto comunicación escrita con arreglo al art. 1429 del Código Civil; y en su defecto se someterán a los órganos jurisdiccionales de competencia.

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

## **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA : DE LA CONFORMIDAD**

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben al pie del presente convenio, los representantes legales de cada institución, se suscribe en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, a los 09 días del mes de ...MARZO..... del año 2016



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA  
Dr. NICASIO VALENCIA MAMANI  
RECTOR



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra  
RECTOR



Universidad Nacional del Centro del Perú  
Rectorado



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

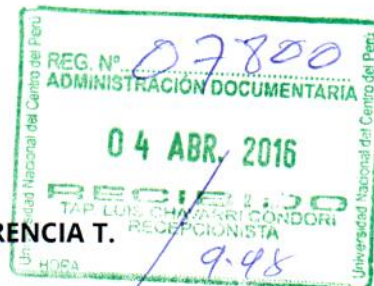
Huancayo, 01 de abril de 2016

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0018-2016-R-UNCP**

Señor (a):

Abog. Carmen Inocenta MORALES CARRIÓN

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA T.



Presente.-

**ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL**

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**", el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



**DR. MOISÉS VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
Rector UNCP

C.c.:

\* Archivo

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (04) ORIGINAL

MVCA/gmr

227